

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

I. De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 010) por ser procedente, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S., como apoderada (representante legal) del PATRIMONIO AUTONOMO ADAMANTINE NPL**

SEGUNDO: RECONOCER a **SYSTEMGROUP S.A.S., como apoderada (representante legal) del PATRIMONIO AUTONOMO ADAMANTINE NPL**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

TERCERO: Téngase en cuenta la ratificación del poder que el cesionario hace al abogado **PABLO ENROQUE RODRIGUEZ CORTES**, en consecuencia, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada del cesionario del crédito

II. Previo a resolver sobre la solicitud de terminación por pago total (núm. 011), se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue al Despacho el original de los títulos base de la presente ejecución, para efecto del desglose respectivo. **OFÍCIESE.**

Elaborada la anterior comunicación, secretaria proceda su diligenciamiento por el medio más expedito ante el demandante. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez